



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

No. 75 -2019-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, 17 MAY 2019



VISTO:

El Oficio N° 530-2019-GR.CAJ/GRI, Oficio N° 322-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, Informe N° 031-2019-GR.CAJ-GRI/SGE-JLRS, Oficio N° 301-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, Carta N° 002-2019-ABM/SUP, Carta N° 003-ESJA-2019, Carta N° 04-2019-ABM-SUP, Carta N° 098-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, Carta N° 004-ESJA-2019, Informe de Liquidación de Contrato, Acta de Entrega – Recepción del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto; Carta N° 092-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 58-2019-GR.CAJ/GRI, de fecha 08 de abril de 2019; Carta N° 078-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, Carta N° 01-2019-ABM/SUP; Informe de Evaluación N° 01-2019-ABM/SUP, Carta N° 001-ESJA-2019, Carta N° 002-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, Carta N° 07-2018-ABM/SUP, Informe de Evaluación N° 02-2018-ABM/SUP, Carta N° 036-ESJA-2018, Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 164-2018-GR.CAJ/GRI, Contrato N° 029-2018-GR.CAJ-GGR, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 020-2018-GRCAJ – Primera Convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de actuados se advierte que con fecha 15 de enero de 2018, se suscribió el Contrato N° 029-2018-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 020-2018-GR.CAJ – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Primario N° 82029 Santiago Apóstol del Centro Poblado Agocucho, Distrito y Provincia Cajamarca – Región Cajamarca"*, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y EDWAR SAÚL JULCAMORO ASENCIO; por un monto de S/. 169,790.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Noventa con 00/100 Soles) y con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario; contrato sujeto a los alcances de La Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, actualizada mediante D. Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por el D. S N° 350-2015-EF, modificado por D.S N° 056-2017-EF.



Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 58-2019-GR.CAJ/GRI, de fecha 08 de abril de 2019; la Gerencia Regional de Infraestructura resolvió en su Artículo Primero: **"APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Primario N° 82029 Santiago Apóstol del Centro Poblado Agocucho, Distrito y Provincia Cajamarca – Región Cajamarca"*, con Código SNIP N° 171527 Código Unificado de Inversiones N° 2380996, siendo el Presupuesto Total del Proyecto por la suma de S/. 4'957,223.70 (Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Veintitrés con 70/100 Soles); bajo la modalidad de contrata (Administración Indirecta).



Que, mediante, Acta de Entrega – Recepción del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Primario N° 82029 Santiago Apóstol del Centro Poblado Agocucho, Distrito y Provincia Cajamarca – Región Cajamarca"*; la Sub Gerencia de Estudios a cargo del Ing. Julio M. Chacha Tanta; procede a recepcionar el Expediente Técnico del Proyecto descrito en la referencia, mismo que fuera entregado por el Consultor - Projectista Ing. Edwar Saúl Julcamoro Ascencio; en señal de conformidad suscriben la misma en **fecha 25 de abril de 2019**; dejando constancia que la citada recepción no enerva el Derecho del Gobierno Regional de Cajamarca a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, en aplicación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

No. 75 -2019-GR.CAJ/GRI

Que, mediante Carta N° 004-ESJA-2019, de fecha 25 de abril de 2019; Exp. MAD N° 4582670, el Consultor – Proyectista Ing. **Edwar Saúl Julcamoro Ascencio**; presenta ante la Sub Gerencia de Estudios, su Liquidación de Contrato de Consultoría, adjuntando además el Informe de Liquidación de Contrato; precisando en sus conclusiones las siguientes:

- El expediente técnico ha sido aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 058-2019-GR.CAJ/GRI, con fecha 08 de abril de 2019.
- En la fecha está tramitada y aprobada por la Supervisión, la valorización N° 02, cuya cancelación está en proceso de trámite por la Entidad, por el monto de sesenta y siete mil novecientos dieciséis con 00/100 soles (S/. 67,916.00)
- La Liquidación del contrato de consultoría, tiene los montos siguientes:
 - Monto del contrato de consultoría: S/. 169,790.00
 - Saldo a favor del Consultor (Valorización N° 03): S/. 50,937.00
 - Sado a favor de la Entidad: S/. 0.00
 - Retención de garantía de fiel cumplimiento (a devolver): S/. 16,790.00
 - **Monto de Liquidación por contrato de consultoría: S/. 169,790.00**
- Se recomienda aprobar la presente liquidación de contrato de consultoría de acuerdo al procedimiento establecido por las normas vigentes y procedimientos determinados por el Gobierno Regional de Cajamarca.



Que, mediante Carta N° 098-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 26 de abril de 2019 y recepcionada por el Evaluador del Expediente Técnico, en fecha 29 de abril de 2019; la Sub Gerencia de Estudios, solicita ante el citado Evaluador Ing. Adelmo Bautista Mejía; su evaluación y de corresponder su conformidad a la Liquidación del Expediente Técnico del Proyecto: *"Mejoramiento del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Primario N° 82029 Santiago Apóstol del Centro Poblado Agocucho, Distrito y Provincia Cajamarca – Región Cajamarca"*;



Que, mediante Carta N° 004-2019-ABM/SUP, de fecha 30 de abril de 2019, el Evaluador del Expediente Técnico Ing. Adelmo Bautista Mejía; informa a la Sub Gerencia de Estudios, que luego de la revisión a la documentación presentada, señala como conclusiones las siguientes:

- "El Expediente Técnico se encuentra aprobado con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 058-2019-GR.CAJ/GRI del 08 de abril de 2019".
- "El servicio de Consultoría se ha desarrollado conforme a los requerimientos y plazos establecidos en el Contrato respectivo, incluido la ampliación de plazo aprobada por la Entidad"
- "El Consultor ha presentado su Liquidación dentro del plazo establecido en el RLCE, computado desde la notificación el 22 de abril de 2019, la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico".
- "Se ha verificado la documentación presentada por el Consultor JULCAMORO ASENSIO EDWAR SAUL; por lo cual el suscrito otorga la **CONFORMIDAD** a la referida Liquidación de Consultoría"
- "A la fecha se encuentra Aprobada y en trámite de cobro en la Entidad, la Valorización N° 02 por un monto de S/. 67,916.00"





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

No. 75 -2019-GR.CAJ/GRI

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 029-2018-GR.CAJ-GGR:

MONTO DEL CONTACTO PRINCIPAL: S/. 169,790.00 (Inc. IGV)

1. AUTORIZADO Y PAGADO:

1.1 AUTORIZADO:

1.1.1 Valorizaciones:

Valorización N° 01 30%	S/. 50,937.00
Valorización N° 02 40%	S/. 67,916.00
Valorización N° 03 30%	<u>S/. 50,937.00</u>
TOTAL	S/. 169,790.00 (Incluye IGV)

1.1.2 Adelanto Directo: Ninguno

1.1.3 Garantía de Fiel Cumplimiento:

Retención del 10% (Art. 126° RLCE) S/. 16,979.00

1.1.4 Penalidades: Ninguna

1.2 PAGADO:

1.2.1 Valorizaciones:

Valorización N° 01 30%	S/. 50,937.00
Valorización N° 02 40%	S/. 67,916.00 (Aprobada en trámite de cobro)
Valorización N° 03 30%	<u>S/. 0.00</u>
TOTAL	S/. 118,853.00 (Incluye IGV)

2. RESUMEN:

2.1 Saldo a favor del Consultor: S/. 50,937.00 (Valorización N° 03)

2.2 Saldo a favor de la Entidad: S/. 0.00

2.3 Retención Garantía de F.C 10% S/. 16,790.00 (Por devolver)

MONTO A LIQUIDAR S/. 169,790.00 (Incluye IGV)

Son Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Noventa con 00/100 Soles.



Que, mediante Informe N° 031-2019-GR.CAJ-GRI/SGE-JLRS, de fecha 09 de mayo de 2019, el Coordinador de Proyectos Ing. José Leonidas Ramírez Sánchez; profesional adscrito a la Sub Gerencia de Estudios; informa ante dicha Sub Gerencia que de los documentos presentados por el Consultor, revisada y con conformidad del Supervisor, el suscrito concluye que es procedente continuar el trámite de aprobación de la presente Liquidación con los siguientes motos establecidos por el Supervisor de Obra Ing. Adelmo Bautista Mejía; contenidos en el Resumen de Liquidación del Contrato de Consultoría N° 029-2018-GR.CAJ/GGR.

Que, mediante Oficio N° 322-2019-GR.CAJ7GRI-SGE, de fecha 10 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Estudios, solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Obra N° 029-2018-GR.CAJ-GGR, del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Primario N° 82029 Santiago Apóstol del Centro Poblado Agocucho, Distrito y Provincia Cajamarca – Región Cajamarca"; el cual fue



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

No. 75 -2019-GR.CAJ/GRI

elaborado por el CONSULTOR ING. EDWAR SAÚL JULCAMORO ASENCIO, y como evaluador al Ing. Adelmo Bautista Mejía; señalando que dicha Sub Gerencia solicita su aprobación vía resolución, bajo el siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

RESUMEN FINAL	MONTO (INC. IGV)
Saldo a favor del Consultor por Valorización N° 03	S/. 50,937.00 (Por la Valorización N° 03)
Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%)	S/. 16,979.00
Saldo a favor de la Entidad	S/. 00.00

Monto a Liquidar: S/. 169,790.00 (Incluye IGV)

Son Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Noventa con 00/100 Soles.

Que, mediante Oficio N° 530-2019-GR.CAJ/GRI, de fecha 13 de mayo de 2019; la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución solicitada por la Sub Gerencia de Estudios sobre Liquidación Final de Contrato de Consultoría N° 029-2018-GR.CAJ-GGR, del citado proyecto, señalando que dicha documentación es avalada por la Gerencia; **siendo exclusivamente responsable de la información que remite y del contenido de la misma ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.**



Que, teniendo en cuenta el Art. 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre el particular el siguiente procedimiento: Respecto a la "**Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: 1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista...**"; teniendo en cuenta que la Liquidación elaborada por el Consultor ING. EDWAR SAÚL JULCAMORO ASENCIO, fue presentada a la Entidad, en fecha 25 de abril de 2019, según reporte MAD N° 4582670; el plazo para que la Entidad se pronuncie respecto a la Liquidación vencería en fecha 25 de mayo de 2019, por lo que en atención a los Informes Técnicos que conforman el presente Expediente de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas; correspondería la aprobación de la presente Liquidación en los términos expuestos por la Sub Gerencia de Estudios; siendo exclusivamente responsables de la información que remiten y el contenido de la misma ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.



Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, respecto a Liquidaciones de Contrato de Consultoría de Obra y Obra, precisa específicamente en la Opinión N° 029-2015/DTN, lo siguiente:

"Último párrafo del fundamento 2.1

Como se aprecia, tanto para el caso de consultoría como ejecución de obras el Reglamento establece que, una vez presentada la liquidación del contrato, la Entidad debe emitir y notificar su pronunciamiento al contratista; señalándose en la Ley que dicho pronunciamiento debe ser realizado a través de una resolución o acuerdo debidamente fundamentado."

"Fundamento 2.3



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

No. 75 -2019-GR.CAJ/GRI

El pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra debe realizarse expresa y formalmente, a través del Titular de la Entidad o del funcionario a quien este haya delegado tal facultad.

"En tal sentido, cabe precisar que el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de pronunciarse sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra, en principio, lo hará mediante una resolución o acuerdo..."

Que, conforme se advierte se estaría cumpliendo con el procedimiento y condiciones establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que la presente Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, conforme el sustento técnico expuesto, se encuentra conforme, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por el Evaluador del Expediente Técnico, como responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución del servicio de consultoría de obra y del cumplimiento del contrato, así como la Sub Gerencia de Estudios como responsable de ejecutar las labores de control y seguimiento de las Consultorías de Obras referente a la Elaboración de Expedientes Técnicos, la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 029-2018-GR.CAJ-GGR, debe ser declarada **PROCEDENTE**, al conllevar ésta un análisis eminentemente técnico.

Estando al Oficio N° 322-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, Informe N° 031-2019-GR.CAJ-GRI/SGE-JLRS, Oficio N° 301-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, Carta N° 002-2019-ABM/SUP, Carta N° 003-ESJA-2019, Carta N° 04-2019-ABM-SUP, Carta N° 098-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, Carta N° 004-ESJA-2019, Informe de Liquidación de Contrato, Acta de Entrega – Recepción del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto; y en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 30225, actualizada mediante D. Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por el D. S N° 350-2015-EF, modificado por D.S N° 056-2017-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2018-GR.CAJ/GR, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, y con la visación de la Sub Gerencia de Estudios y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 029-2018-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 020-2018-GRCAJ-Primera Convocatoria, presentada por el Consultor de Obra ING. EDWAR SAÚL JULCAMORO ASENCIO; siendo el objeto del mismo la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo Escolarizado del Nivel Primario N° 82029 Santiago Apóstol del Centro Poblado Agocucho, Distrito y Provincia Cajamarca – Región Cajamarca"**, cuya Liquidación asciende a un monto de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES (S/. 169,790.00)**, en mérito a la Carta N° 04-2019-ABM/SUP; Informe N° 031-2019-GR.CAJ/GRI/SGE/JLRS, y al Oficio N° 322-2019-GR.CAJ/GRI-SGE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, como saldo a favor del Consultor ING. EDWAR SAÚL JULCAMORO ASENCIO, la suma de **Cincuenta Mil Novecientos Treinta y Siete con 00/100 Soles (S/. 50,937.00)**, correspondiente a la Valorización N° 03; conforme a lo informado por el área técnica Sub Gerencia de Estudios, contenido en la Carta N° 04-2019-ABM/SUP; Informe N° 031-2019-GR.CAJ/GRI/SGE/JLRS, y al Oficio N° 322-2019-GR.CAJ/GRI-SGE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

No. 75 -2019-GR.CAJ/GRI

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la devolución del monto por Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a S/. 16,979.00 Soles, conforme a lo indicado por el área técnica Sub Gerencia de Estudios, contenido en su Oficio N° 322-2019-GR.CAJ/GRI-SGE.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a la Sub Gerencia de Estudios, a la Dirección Regional de Administración, y al Consultor de Obra **ING. EDWAR SAÚL JULCAMORO ASENCIO**; en su domicilio sito en **Jr. Cardosanto N° 189 – Tercer Piso –Urb. Villa Universitaria - Cajamarca**, dirección de correo electrónico: edwar.julcamoro@gmail.com, en mérito a la Ficha de Notificación, que cuenta con la visación de la Sub Gerencia de Estudios y en mérito a la Cláusula Décimo Novena del Contrato, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Victor Abel Rodríguez Arana
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

